

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00191-00

El abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación a los demandados, bajo los preceptos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, se observa que la misma no se efectuó en debida forma, puesto que se envió de manera conjunta a los dos demandados a la dirección electrónica informada para notificaciones, cuando debe realizarse de manera independiente a cada uno de ellos. De otro lado se le indicó en el oficio denominado "NOTIFICACION PERSONAL (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022)" que los términos empezarán a contarse al día siguiente del acuse de recibo o ingreso del mensaje de datos a su buzón, lo cual no corresponde a lo establecido en la ley procesal vigente, esto es el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

No sobra advertir que el horario de atención de este despacho se informó de manera errada, ya que no es de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación remitida a los demandados SEIKO GROUP SAS y YURI SILVANA CASTAÑEDA VICTORIA, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 118 hoy 5 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f568732fb2261701db230d19bf2a4496c86917e31943d1220268090204aa282**

Documento generado en 04/09/2023 04:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>